

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes.	2 pesetas.	Por 1 mes.	2,50 pesetas.
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año.	20,50 "	Por 1 año.	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

Biblioteca Nacional.

Conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1856, y en el reglamento orgánico de 7 de Enero de 1857, la Biblioteca Nacional adjudicará en Diciembre del presente año dos premios, bajo las condiciones y en la forma siguientes:

Uno de 2.000 pesetas al autor de la colección mejor y más numerosa de artículos bibliográfico-biográficos, relativos á escritores españoles. Estos artículos deberán ser originales ó contener datos nuevos é importantes, respecto á los autores ya conocidos que figuran en nuestras biografías, y en uno y otro caso se indicarán los puntos de donde se hayan sacado las noticias á que se refieran los mencionados artículos.

Otro de 1.500 pesetas á la persona que presente en mayor número, y con superior desempeño, monografías de literatura española, ó sean colecciones de

artículos bibliográficos, de un género como un catálogo de obras sin nombre de autor; otro de los que han escrito sobre un ramo ó punto de historia, sobre una ciencia, sobre artes y oficios, usos y costumbres, y cualquier trabajo de especie análoga, entendiéndose que estas obras han de ser asimismo originales ó contener gran número de noticias nuevas.

Las obras premiadas serán propiedad del Estado, quien las publicará, si lo creyese conveniente, dando en este caso al autor 300 ejemplares.

Los trabajos que aspiren á estos premios han de estar redactados en castellano, en estilo literario y con lenguaje castizo y propio, y se han de entregar manuscritos, completos y encuadernados, ó en forma á propósito para su examen y revisión.

Los autores que no quieran revelar su nombre, pueden conservar el anónimo, adoptando un lema cualquiera que distinga su escrito de los demás que se presenten al concurso.

No podrán optar á los premios las personas que por razón del cargo que desempeñen en la Biblioteca tengan que formar parte del Tribunal de censura.

Se admitirán los trabajos de los opositores hasta el día 30 de Noviembre del corriente año, debiendo quedar entregados en la Biblioteca Nacional antes de que termine el referido día, con sobre dirigido al Secretario de la misma, del cual, ó de la persona encargada recogerán los interesados ó sus representantes el recibo correspondiente.

Los trabajos presentados en

Secretaria no podrán ser retirados hasta que haya tenido efecto la adjudicación de premios.

Madrid 15 de Julio de 1891.—De orden del Ilmo. Sr. Director, el Secretario, Félix Maria de Urcullu y Zulueta.

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 49 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, esta Junta ha acordado señalar las Secciones que á continuación se expresan para que nombren Comisionados Interventores que, bajo la responsabilidad penal que establece el tít. VI de la ley Electoral, concurren á la Junta general de Escrutinio que se celebrará en esta capital el día 10 del corriente mes para la proclamación de un Diputado provincial por este Distrito, cuya elección tendrá lugar el día 6 con arreglo á la convocatoria hecha por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

La asistencia de Comisionados Interventores de todas las demás Secciones será voluntaria.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad á lo dispuesto en el mencionado artículo.

Logroño 1.º de Septiembre de 1891.—El Presidente, Miguel Salvador.

Relación de las Secciones que se citan

- Logroño, las seis Secciones.
- Lardero.
- Fuenmayor.
- Cenicero, las dos Secciones.
- Villamediana.
- Alberite.
- Navarrete.
- Entrena.
- Agoncillo.
- Albelda.
- Murillo de río Leza.

Comisión provincial.

Sesión de 20 de Junio de 1891.

(CONTINUACIÓN.)

Previa declaración de urgencia se adoptaron los siguientes acuerdo:

Examinada una instancia suscrita por Micaela Herrera, vecina de Navarrete, en nombre y representación de la expósita Gerónima Calzada, natural de Santo Domingo, residente en la actualidad en Madrid, solicitando se le conceda la gratificación de 25 pesetas por haber contraído matrimonio con José María Vila y López:

Visto el informe del Sr. Director de los establecimientos provinciales de Beneficencia, en el que se hace constar que la expósita de que se trata no ha sido prohijada, y una papeleta de matrimonio autorizada por D. Gabino Marqués, Teniente Cura mayor de la parroquia de San José de Madrid, haciendo constar dicho matrimonio, se acordó acceder á lo solicitado, debiendo hacer efectiva dicha cantidad su esposo y legítimo representante, José María Vila López.

Examinado el expediente instruido ante el Ayuntamiento de esta capital por D. Angel Sáenz Viguera, vecino de la misma, con el fin de acreditar su estado de pobreza para los efectos de pagar las estancias que pueda causar en el manicomio á que sea destinado su hijo Ubaldo Sáenz Viguera, soltero, de 20 años de edad, natural de esta ciudad y que se encuentra sometido á observación en este hospital provincial:

Resultando por declaración que hace el interesado en su instancia y certificación de la planilla de estadística que al mismo se une, que le pertenecen en propiedad dos casas sitas en la calle del Puente y una cuarta parte de otra en la de la Villanueva de esta ciudad, las cuales aparecen con un producto líquido de 570 pesetas anuales:

Resultando que una de dichas fincas se halla hipotecada para responder de un préstamo de 5000 pesetas, á favor de D.^a Martina y D.^a Leoncia Urquiaga, según se hace constar por certificación expedida por el registro de la propiedad de este partido:

Resultando que además de las fincas expresadas aparece matriculado don Angel Sáenz Viguera, como industrial bajo el epígrafe de «Tienda de vino y aguardiente»:

Resultando se justifica por información testifical y certificado facultativo que se acompaña, que la familia del exponente se compone de él, su esposa, un hijo de 18 años completamente impedido para el trabajo y una hija de 14 años de edad:

Considerando que de las 570 pesetas anuales, producto de las fincas hay que deducir en primer término la contribución y en segundo el importe á que pueden ascender los intereses de las 5000 pesetas de la hipoteca al 5 por 100 anual, con lo que queda reducido aquél producto á la suma aproximada de 200 pesetas anuales:

Considerando que aunque no se justifica el producto que puede rendir la tienda de vino y aguardiente á cuya venta se dedica D. Angel Sáenz Viguera, puede suponerse que con él no tendría suficiente para atender al pago de las estancias de su hijo, aunque pretendiendo desatendiera por completo las necesidades de su casa y familia, se acordó declarar pobre para los efectos de poder pagar las estancias que cause en el manicomio á que sea destinado su hijo Ubaldo Sáenz Viguera, á D. Angel Sáenz Viguera y que el pago de ellas se haga por cuenta de los fondos de esta provincia como demente pobre natural de la misma.

Puestos á disposición de esta Comisión provincial por la de Madrid, los dementes Pedro Sáenz Barrio, natural de Soto de Cameros y Simeón Iñiguez del Pueyo, que lo es de Hornillos, los cuales han ingresado en el hospital provincial.

Ingresado en este último establecimiento el presunto demente Ubaldo Sáenz Viguera natural de esta ciudad.

Decretado por la Audiencia de lo criminal de esta capital la reclusión en un manicomio de la procesada Esperanza Fernández Hermoso, natural de Torrecilla de Cameros, la cual se encuentra á disposición de esta Comisión provincial en la cárcel del partido.

Finalmente á instancia del Regidor síndico del Ayuntamiento de Cornago se ha instruido expediente justificativo de la pobreza y necesidad de recluir en un establecimiento al presunto demente Juan Moreno Jiménez, casado, de 29 años natural de dicha villa. Y á fin de que dichos cinco dementes puedan ser observados debidamente con arreglo á lo que preceptúa el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, é instruir en su día por sus parientes, el expediente judicial necesario para que pueda tener lugar su reclusión definitiva; se acordó, teniendo en cuenta que el Hospital carece de condiciones para obser-

var estos enfermos, interesar al Sr. Presidente de la Junta administrativa del manicomio de San Baudilio de Llobregat disponga lo conveniente para que se lleve á cabo la traslación á dicho manicomio de los dementes, Pedro Sáenz Barrio, Simeón Iñiguez del Pueyo, Ubaldo Sáenz Viguera, Esperanza Fernández Hermoso y Juan Moreno Jiménez, así como la de la expósito acogida en la casa de Beneficencia Sotera Palacio, de 24 años de edad, cuyo traslado se acordó en sesión de 14 de Abril último y que no pudo tener lugar, advirtiendo que los referidos seis dementes ingresan en el concepto de observación.

Examinada una instancia de Gregorio San Miguel (expósito) y su esposa, vecinos de Calahorra, solicitando se les conceda sacar de la casa de Beneficencia y llevar á vivir en su compañía un niño expósito de 9 á 12 años de edad:

Visto el informe del Sr. Alcalde de dicha ciudad, se acordó acceder á lo solicitado siempre que haya alguno de la edad y condiciones que desea y se preste gustoso á ir en su compañía.

Examinada una instancia de Lino Bermejo y su esposa, vecinos de Calahorra, solicitando se les conceda sacar de la casa de Beneficencia y llevar á vivir en su compañía una niña expósito de 9 á 12 años de edad:

Visto el informe del Sr. Alcalde de dicha ciudad, se acordó acceder á lo solicitado siempre que haya alguna de la edad y condiciones que desea y se preste gustoso á ir en su compañía.

Examinada una instancia de Mareos González, mayor de edad, vecino y propietario de Badarán, solicitando sacar de la casa de Beneficencia á su sobrina Elvira González Ruiz, de 13 años de edad, que en la actualidad se encuentra en poder de D. Julián Pison, vecino de El Villar de Arnedo, á quien le fué concedida por acuerdo de la Comisión provincial:

Visto el informe del Sr. Alcalde de Badarán y Director de los establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó acceder á lo solicitado siempre que su sobrina Elvira González Ruiz, se preste gustoso á ir en su compañía.

Vista una instancia de Pantaleón Sicilia Zumarán, soltero, de 18 años de edad, acogido en la casa de Beneficencia, solicitando se le conceda permiso para salir del establecimiento á fin de perfeccionarse en el oficio de sastre al que se dedica:

Visto el informe del Sr. Director de dicho establecimiento, se acordó acceder á lo solicitado.

Examinada una instancia de Brígida Mayor y Oñate, soltera, de 34 años de edad, huérfana de padres, natural de Aguilar del río Alhama, solicitando ingresar en la casa de Beneficencia por carecer de toda clase de recursos:

Vista una certificación del Sr. Alcalde de dicho pueblo haciendo constar ser cierto lo expuesto por la recurrente, se acordó acceder á lo solicitado si del reconocimiento á que ha de sujetarse y que practicarán los Facultati-

vos del hospital, resultase impedida para el trabajo.

Vista una instancia de Catalina Pedra Alonso, soltera, de 18 años de edad, natural y vecina de Haro, huérfana de padres, solicitando ingreso en la casa de Beneficencia por carecer de toda clase de recursos y hallarse impedida para el trabajo:

Visto el informe del Sr. Alcalde de dicha villa, se acordó acceder á lo solicitado siempre que del reconocimiento á que ha de sujetarse y que practicarán los facultativos del hospital, resulte impedida para el trabajo, previniendo al Alcalde remita la partida de bautismo de la recurrente.

Examinada una instancia de Mercedes Ramírez, viuda, de 33 años de edad, vecina de Calahorra, solicitando se admita en la casa de Beneficencia á dos de sus cinco hijos que le han quedado al fallecimiento de su esposo, por no poder atender á la manutención de todos.

Visto el informe del Sr. Alcalde de dicha ciudad, se acordó acceder á lo solicitado si á la vez ingresa también la recurrente en compañía de sus otros tres hijos, guardando turno para cuando haya camas vacantes, previniendo al Alcalde remita las partidas de bautismo.

Se leyó una comunicación del señor Gobernador trasladando otra del señor Presidente de la Audiencia de lo criminal, participando que la Junta local de prisiones en sesión celebrada el 17 de Mayo, acordó interesar de esta corporación ordene al Administrador del hospital que admita á los presos enfermos dando documento justificativo de su ingreso sin necesidad de ponerles grillos, se acordó contestar al Sr. Gobernador que en el hospital no hay departamento alguno que ofrezca condiciones completas de seguridad y desde que por la autoridad militar se retiró la guardia que había en aquél establecimiento, la Diputación no tiene medios de atender á la debida vigilancia de los presos enfermos, y de aquí la resistencia del Administrador á facilitar los documentos que se le piden al ingreso, si no se asegura de que los presos no han de fugarse, adoptando el único medio que está á su alcance, cual es el de ponerles grillos. Que esta corporación no tiene inconveniente en dar al Administrador del hospital las órdenes que se interesan, siempre que, en caso de fuga de algún preso quede á salvo la responsabilidad de la corporación y de los empleados del asilo, á no ser que se justifique que éstos han tenido parte en la evasión.

Examinada la distribución de fondos presentada por la Contaduría de fondos provinciales para el próximo mes de Julio, se acordó aprobarla.

Se dió lectura á una carta del señor Presidente de la Diputación de Navarra, en la cual manifiesta haber tenido noticia de que esta Diputación había acordado el nombramiento de una comisión que fuera á Pamplona con objeto de conferenciar con la de Navarra respecto á la construcción del proyec-

tado ferrócaril de Logroño á Pamplona. Que con este motivo la corporación le encarga manifieste que la Diputación de Navarra tendrá suma complacencia en que efectivamente exista y se realice el propósito mencionado, suplicando se les manifieste la fecha en que la comisión se hallará en aquella ciudad, para que los Diputados puedan estar oportunamente en la misma, se acordó dar las gracias al Sr. Presidente de la Diputación de Navarra por su atenta carta y afectuosos ofrecimientos y darle traslado de lo acordado por la Diputación en las últimas sesiones ordinarias, participándole que entre los acuerdos no figura el del nombramiento de la comisión que se indica en la carta.

Habiendo fallecido D. Félix Pascual, meritorio que fué de la Secretaría de esta corporación, se acordó que la gratificación de 25 pesetas que le fué concedida por sus trabajos en las operaciones de reemplazos en el año de 1889, sea satisfecha á D.^a Florentina Marín, madre del finado.

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores las segundas subastas anunciadas para la recaudación de derechos en los portazgos de Briñas y de Iregua, se acordó que por la sección de Contabilidad se proponga lo que juzgue más conveniente á los intereses provinciales y para que éstos no se perjudiquen dada la proximidad del día en que han de cesar los actuales contratos, ordenar al jefe de Carreteras provinciales disponga lo necesario para que provisionalmente y á contar desde el día 1.^o de Julio próximo se haga la recaudación de dichos portazgos por empleados dependientes de dicha sección.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

Esta corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 70 decagramos	24	
Id. de carne, kilogramo.	1	46
Id. de vino, litro.	25	
Id. de cebada, de 6'9375 litros.	78	
Id. de paja, de 6 kilogramos.	26	
Id. de aceite, litro.	1	02
Id. de carbón, kilogramo.	09	
Id. de leña, kilogramo.	03	

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que, á la mayor brevedad posible, presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes. Logroño 27 de Agosto de 1891.—El Vicepresidente, Angel Iribarren.—El Secretario, Joaquín Farias.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO.—2.ª SECCIÓN.

RELACION de los productos leñosos cuyo aprovechamiento en especie para las atenciones de uso propio de los vecinos del pueblo propietario del monte, han sido autorizados por Real orden de 12 de Junio último, debiendo verificarse con sujeción á las condiciones del pliego que se inserta en el BOLETIN OFICIAL número 188, correspondiente al 29 de Agosto último.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS.		MONTES.		LEÑAS. = Especie		ESTÉREOS. GRUESAS RAMAGE		TASACIÓN. = Pesetas		PLAZO PARA LA SACA		OBSERVACIONES.
Anguiano y Coms. (Matute)	Redonda y Valvanera	Haya	300	150	450	4 meses					Se obtendrán por la recolección de las rodadas que procedentes de las desligadas por los vientos y nieves se hallan esparcidas por el suelo en el término denominado Los Navales, bajo los límites N., La silla; E., Río; S., Redonda, y O., Roble hueco.	
Idem y Comuneros (Tovía)	Idem	Haya y roble	150	100	250	4 meses					Se obtendrán por la recolección de las leñas rodadas que procedentes de las derribadas por los vientos y nieves, se hallan esparcidas por el suelo en el sitio Las Minas, bajo los límites N., Tajuela; E., Río de Tovía; S., el Tornillo, y O., Navar.	
Idem y Comuneros (Anguiano)	Serradero y Roñas	Haya	200	350	500	5 meses					Se obtendrán por la recolección de las leñas rodadas que procedentes de cortas anteriores y de las derribadas por los vientos y nieves se hallan esparcidas por el suelo en el sitio denominado Los Valles, limitado por N., Fuente fría; E., Cabeza de Madribuena; S., Majada de los Colladillos, y O here-dades.	
Arenzana de Arriba	Santicos ó Monte Cagigal	Roble	100	75	300	1 mes	15 días				Se obtendrán por la corta de todos los robles viejos é inútiles que existen en el sitio de la Umbria, bajo los límites N., jurisdicción de Bezares; E., jurisdicción de Bezares; S., jurisdicción de Camprovin, y O., línea de árboles marcados.	
Badarán	Monte grande	Roble	70	50	400	1 mes	15 días				Se obtendrán por la corta de 100 robles secos señalados con el marco.	
Bezares	Santa y Dehesa	Roble	50	20	200	1 mes	15 días				Se obtendrán por la corta de 20 robles viejos é inútiles, señalados con el marco en el sitio camino de Camprovin.	
Brieva	Roñas y Matas	Haya y roble	100	170	200	4 meses					Se obtendrán por la recolección de las leñas rodadas que procedentes de las derribadas por los vientos y nieves, existen esparcidas por el suelo en el sitio denominado Umbria bajera, limitado por N., Río de Roñas; E., Valle de Estilez; S., Cumbre de las matas, y O., Azaque.	
Camprovin	Sasco-Sancho y Valderraso	Haya	300	300	300	1 mes	15 días				Se obtendrán por la limpia del vuelo de todas las hayas que existen en el sitio Las vueltas, limitado por N., Fuente Vicente; E., Quemado mayor; S., jurisdicción de Ledesma, y O., Laidillo.	
Canales	Hayedo	Haya	90	150	175	2 meses	15 días				Se obtendrán por la corta de 60 hayas viejas é inútiles, señaladas con el marco en el sitio titulado Cubillo.	
Cañas	Espinedo	Roble	60	120	240	1 mes	15 días				Se obtendrán por la corta de 20 robles viejos é inútiles, señalados con el marco.	
Castroviejo	Moncalvillo y Campillo	Haya	40	60	100	3 meses					Se obtendrán por la recolección de las leñas rodadas que procedentes de las derribadas por los vientos y nieves, se hallan esparcidas por el suelo en los sitios denominados Reajos y barranco de Torreçilla.	
Ledesma	Vacariza	Haya	80	100	300	3 meses					Se obtendrán de las rodadas y desligadas que existen en los rodales denominados Las suertes y Hondobelloto.	
Manjarrés	Soto y Valle	Roble	40	10	200	1 mes	15 días				Se obtendrán por la corta de 20 robles secos señalados con el marco.	
Mansilla	Las Fuentes	Roble y encina	80	100	180	4 meses					Se obtendrán por la recolección de las leñas rodadas y desligadas de encina y roble en el término llamadodo Solanillas, limitado por N., Serradero; E., los Toconales; S., carretara, y O., Santa Bárbara.	
Pedroso	San Cristóbal y Serradero	Haya	200	300	500	5 meses					Se obtendrán por la recolección de las leñas rodadas existentes en los rodales de fuente Mosquito y fuente Mortero.	
San Millán de la Cogolla	San Lorenzo, Castillo y Garganta	Haya	120	250	400	2 meses	1 mes				Se obtendrán por la corta de los árboles de haya viejos é inútiles, clara y entresaca de los pies denominados que se señalarán con el marco entre el repoblado joven, arranque del brezo y limpia de la maleza en el sitio la Horcajada, limitado por N., el Río; E., barranco; S., senda del Peñón, y O., el brezal.	
Estollo	Idem	Haya	80	180	260	2 meses	1 mes				Que se obtendrán en la misma forma que el aprovechamiento anteriormente detallado en el sitio denominado el Castillo, bajo los límites N. y E., heredades; S., jurisdicción de Villaverde, y O. corta anterior.	
Berceo	Idem	"	150	40	400	2 meses	1 mes				Se obtendrán por la corta de todos los árboles viejos que excedan de 60 centímetros de circunferencia en el sitio Fuentezuela, que se señalarán con el marco bajo los límites N., La loma; E. y S., here-dades, y O., Santorcaal.	
Santa Coloma	Fuente Dehesilla y Montero	Roble	120	20	300	1 mes	15 días				Se obtendrán por la corta de todos los robles viejos é inútiles que existen en el sitio Dehesilla y que se señalarán con el marco en el sitio continuación por el O., del año anterior, bajo los límites N., camino; E., corta anterior; S., Los portillos, y O., línea de árboles marcados.	
Ventrosa	Cagigal	Roble	100	130	230	2 meses	15 días				Se obtendrán por la poda en buenas condiciones de todos los robles que existen en el sitio Contadaos, bajo los límites N., río de los Molinos; E., cerro del Sombillejo; S., Pico-lano y O., el Descampado.	

(Se continuará.)

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LOGROÑO.

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Abogado del Ilustre Colegio de Logroño y Secretario de la Audiencia de lo criminal de la misma ciudad,

Certifico: Que la Junta de gobierno de este Tribunal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, procedió al sorteo y designación de los individuos que en concepto de capacidades han de formar la lista definitiva correspondiente al partido judicial de Arnedo para el año de 1892, y son los que se expresan á continuación:

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.
1	Don Régulo Fernández Terrero	Arnedo
2	Manuel María Pérez Majuelo	Idem
3	Vicente Pascual Sola	Idem
4	Francisco Solana Gil	Idem
5	Francisco Herrero Pérez	Idem
6	Rufino Hernández Eguizábal	Idem
7	Manuel Ruiz de Gordejuela	Idem
8	Juan Benito Fernández	Enciso
9	Anselmo Córdoba García	Idem
10	Calixto Cuadra Huemada	Idem
11	Joaquín Cámasa Cuesta	Idem
12	Demetrio Fernández Mata	Idem
13	Doroteo Fernández Fernández	Idem
14	Esteban Fernández Pascual	Idem
15	Segundo Fernández Jiménez	Idem
16	Antonio Fernández Pérez	Idem
17	Angel García Zalabardo	Idem
18	Gregorio García Martínez	Idem
19	Alejo Martínez Benito	Idem
20	Ignacio Mazo Fernández	Idem
21	Alvaro Navarrete de la Riva	Idem
22	Cándido Riva Navarrete	Idem
23	Víctor Rodrigo Benito	Idem
24	Claudio Santos García	Idem
25	Patricio Sánchez Benito	Idem
26	Facundo Torre Vizmanos	Idem
27	Mateo Blanco Gabasa	Herece
28	Adrian Díaz Moreno	Idem
29	Salvador Fernández Martínez	Idem
30	Aniceto Ibáñez Serrano	Idem
31	Juan Martínez San Millán	Idem
32	Modesto Moreno Calahorrano	Idem
33	Roque Ortigosa García	Idem
34	Vicente Pascual Pascual	Idem
35	Pascasio Sáenz Adán	Idem
36	Juan Pascual Ruiz	Idem
37	Camilo Orío Cemboraín	Muro de Aguas
38	Modesto Martínez Fernández	Préjano
39	Alejo Aldama Martínez	Quel
40	Angel Sáenz Ortega	Idem
41	Francisco Blas Benito	Idem
42	Felipe Moreno Calahorrano	Idem
43	Francisco Bretón Escalona	Idem
44	Francisco Martínez Herece	Idem
45	Francisco Pérez Garrido	Idem
46	Felipe Martínez Oñate	Idem
47	Germán Oñate Oñate	Idem
48	José Pérez Martínez	Idem
49	José María Ruiz Soldevilla	Idem
50	Lorenzo Oñate Herece	Idem
51	Manuel Herece Rada	Idem
52	Marcelino Soldevilla Díaz	Idem
53	Pedro Pérez Alfaro	Idem
54	Pedro Aldama Martínez	Idem
55	Pedro Martínez Sáenz	Idem
56	Salvador Oñate Herece	Idem
57	Sotero Diaz Sáenz	Idem
58	Valentín Arnedo Bretón	Idem
59	Víctor Oñate Garcés	Idem
60	Marcelino Lamata y Milla	Zarzosa
61	Francisco Espinosa Zapatel	Villar de Arnedo
62	Andrés Espinosa Cerdón	Idem
63	Bonifacio Esparza Vallés	Idem
64	Angel Herece Botad	Idem
65	Prudencio Martínez del Valle	Idem
66	Silvestre Martínez Eguizábal	Idem
67	Eugenio Ortega Eguizábal	Idem

1. ^a	2. ^a	3. ^a
68	Don Francisco Ruiz de Carabantes Gil	Villar de Arnedo
69	Vicente Gil Ruiz de Carabantes	Idem
70	Manuel Sáenz Martínez	Idem
71	Miguel Jiménez Abad	Villarroya
72	Evaristo Badillos A tauri	Zarzosa
73	Benigno Calleja Camaron	Idem
74	Fructuoso Fernández Blanco	Idem
75	Victoriano Fernández Martínez	Idem

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—Licenciado Simeón Yerro.—V.º B.º, El Presidente, F. de Pras.

Instituto de 2.^a enseñanza

DE

LOGROÑO.

SECRETARÍA.

El día 1.º de Septiembre próximo dará principio en este establecimiento la matrícula ordinaria para el curso académico de 1891-92 y terminará el día 30 del mismo mes: los alumnos que por cualquier motivo no pudieran matricularse en el mes de Septiembre, podrán hacerlo desde el 1.º al 30 de Octubre con matrícula extraordinaria y abonando dobles derechos.

Los que hayan de matricularse por primera vez sufrirán examen de 1.^a enseñanza, á cuyo efecto lo solicitarán del Sr. Director del Instituto, acompañando la partida de nacimiento del Registro civil.

Los alumnos no examinados en el mes de Junio, los suspensos y no admitidos, podrán presentarse á examen en los días que á continuación se expresan:

Ingreso: 15, 16, 17, 29 y 30.

Latín y Castellano (primer curso) y Geografía, 18 y 19.

Latín y Castellano (segundo curso) é Historia de España, 23 y 24.

Psicología é Historia Universal, 25 y 26.

Retórica y Poética, 26 y 28.

Aritmética y Algebra, 18 y 19.

Geometría y Trigonometría, 19.

Física y Química, Historia Natural y Agricultura, 23.

Francés (primero y segundo curso), 28.

Los exámenes libres, en los días 29 y 30.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Logroño 14 de Agosto de 1891.

—El Secretario, Bonifacio Iñiguez.

Escuela de Artes y Oficios

DE

LOGROÑO.

En cumplimiento de lo que pre-

vienen las disposiciones vigentes, el día 15 de Septiembre comenzará la matrícula oficial para el curso de 1891-92, para los alumnos que hayan de hacer los estudios de esta escuela.

Para matricularse por vez primera en la misma, se necesita, según el art. 37 del reglamento, saber leer y escribir, verificándose por riguroso orden de presentación y gratuitamente. Tendrán preferente derecho los alumnos del curso anterior que, por su asistencia y comportamiento, se hayan hecho acreedores, á juicio de sus profesores.

Los exámenes extraordinarios se verificarán los días 24 al 30 de Septiembre, á las ocho de la noche, debiendo proveerse en Secretaría, los que hayan de verificarlo, de la correspondiente papeleta de examen, que se facilitará gratuitamente.

La apertura del curso de 1891 á 1892 y repartición de premios, tendrá lugar el 1.º de Octubre, comenzando las clases al día siguiente.

Logroño 20 de Agosto de 1891.
—El Director, Zacarías Zorzano.

Anuncios particulares.

TÁRTAROS DE ORUJO, ALUMBRES Y HECES SECAS

Compra en comisión de dichos artículos, pagando todo su valor

JULIAN MURO,
fabricante de alcoholes.
LOGROÑO.

Remítanse muestras de los artículos arriba expresados.

Pago al contado.

17-X

IMPRESA PROVINCIAL.